

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 475

Primero.- En observancia de la sentencia pronunciada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación a la Controversia Constitucional Número 63/2016, se reconoce y se declara por esta Soberanía la invalidez del Decreto Núm. 109, por el cual se reformó el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

Segundo.- Con el fin de purgar los vicios en el procedimiento legislativo, se dejan sin efectos todas las actuaciones de este Poder Legislativo, relativas al Expediente 9321/LXXIII, incluyendo los dictámenes de sus comisiones, quedando con ello desestimada para todos los efectos legales la iniciativa que dio lugar a su formación.

Tercero.- Se dejan salvaguardados los derechos de los promoventes de la iniciativa que dio origen al expediente 9321/LXXIII, para presentar las iniciativas de Ley que considere necesarias a efecto de que puedan ser analizadas por esta Soberanía.

TRANSITORIO

UNICO.- Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. IVONNE BUSTOS
PAREDES

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL